



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 1 de junio de
2005.

Nota n° 3

SEÑOR PRESIDENTE:

Elevo a esa Legislatura provincial, el proyecto de ley por el cual propicia la ratificación del acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro con los señores Intendentes, referido al endeudamiento municipal, financiamiento municipal y al Régimen de Coparticipación.

Que el objetivo del mismo tiene como principal propósito, lograr claridad, calidad, y eficacia en las relaciones fiscales entre los mismos, a partir de la coordinación, homogeneidad y estandarización de las políticas y procedimientos fiscales y administrativos entre ambos niveles de Gobierno.

Que asimismo, se contempla la creación del Consejo Fiscal Provincia Municipios, compuesto por los Secretarios de Hacienda y Gobierno de la Provincia, por todos los titulares de Hacienda de todos los municipios adherentes y por un cuerpo técnico de tres miembros por cada uno de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Por estas consideraciones la provincia ha decidido elevar el presente proyecto de ley para su tratamiento a fin de contribuir de manera concreta a resolver las necesidades planteadas.

Por ello.

AUTOR: Poder Ejecutivo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratificar los Acuerdos Provincia - Municipios para una nueva relación entre ambos niveles de Gobierno, suscriptos entre la Provincia de Río Negro, con los Municipios de Allen, Campo Grande, Catriel, Cervantes, Cinco Saltos, Cipolletti, Comallo, Contralmirante Cordero, Coronel Belisle, Chichinales, Chimpay, Choele Choel, Darwin, El Bolsón, General Conesa, General Enrique Godoy, General Fernández Oro, General Roca, Guardia Mitre, Ingeniero Huergo, Ingeniero Jacobacci, Lamarque, Los Menucos, Luis Beltrán, Mainqué, Maquinchao, Ministro Ramos Mexía, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Pomona, Río Colorado, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche, Sierra Colorada, Sierra Grande, Valcheta, Viedma, Villa Regina, que como anexo forman parte de la presente.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**ACUERDO PROVINCIA-MUNICIPIOS PARA UNA NUEVA
RELACION ENTRE AMBOS NIVELES DE GOBIERNO**

OBJETO

El Objeto del acuerdo es que la Provincia y los Municipios avancen conjuntamente en el tratamiento de los siguientes temas:

1. Propender a la claridad, calidad y eficiencia en las relaciones fiscales entre la Provincia y los Municipios, a partir de la coordinación, homogeneidad y estandarización de políticas y procedimientos fiscales y administrativos, entre ambos niveles de gobierno.
2. Asegurar mecanismos estructurales eficientes para el saneamiento financiero de los Municipios.
3. Compatibilizar el flujo de servicios de la deuda pública y el financiamiento municipal, con la situación financiera y la capacidad de endeudamiento de los Municipios.
4. Conciliar deudas y acreencias recíprocas entre Provincia y Municipios y articular mecanismos óptimos de transferencia de recursos.
5. Formular un plan de descentralización o transferencia de servicios y recaudación a los Municipios.
6. Formular un nuevo régimen de transferencias o Coparticipación Municipal.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

DEL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL

1. Las partes acuerdan que cada una de las jurisdicciones pueda encomendar a la Provincia la renegociación de las deudas públicas municipales que ésta acepte, de modo que se conviertan en títulos provinciales, siempre que las jurisdicciones deudoras asuman con la Provincia la deuda resultante de la conversión y la garanticen con los recursos provenientes del régimen de coparticipación municipal vigente o el que en el futuro lo reemplace.

La deuda del Municipio bajo legislación nacional vencida o de causa o título anterior a la fecha de la firma del presente convenio, será atendida con títulos previstos en el Decreto-Ley 9/02.

Se consideran obligaciones vencidas o de causa o título anterior, las que tuviesen su origen en hechos o actos reconocidos administrativa o judicialmente, que surgiesen de instrumentos debidamente documentados y registrados con anterioridad a la firma del presente.

La deuda en moneda extranjera que se convierta en títulos provinciales se pesifica a una relación de 1 (un) dólar estadounidense igual a Pesos 1,40 (uno con cuarenta centavos).

A la deuda municipal que se convierta, le será aplicado el Coeficiente de Variación Salarial (CVS).

- 2.- Las deudas de los Municipios provenientes de programas financiados con organismos multilaterales de crédito, recibirán el mismo tratamiento que obtenga la Provincia para su deuda con dichos organismos.
- 3.- Las jurisdicciones que conviertan sus deudas estarán sujetas al monitoreo fiscal y financiero que establezca la Provincia a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, y deberán coadyuvar al cumplimiento de los propósitos enunciados en este acuerdo. La Provincia y los Municipios procurarán la aplicación de criterios similares para atenuar el impacto de los servicios de la deuda contraída por los Municipios.
- 4.- Será condición para la asunción de deudas por parte de la Provincia que las jurisdicciones se comprometan alcanzar, Equilibrio Financiero durante 2004, y Equilibrio Global en el año 2005. Cualquier nuevo endeudamiento, deberá ser autorizado expresamente por el Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. La inobservancia de tales condiciones, hará pasible la exclusión de los beneficios a que se refiere el Art. 1 y 5.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

DEL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

- 5.- Aquellos Municipios que cumplan los lineamientos previstos en el artículo precedente, en materia de equilibrio financiero y capacidad de endeudamiento, serán objeto de incorporación a programas de financiamiento o subsidios provenientes de organismos multilaterales de crédito destinados entre otros a Fortalecimiento Institucional, equipamiento municipal y obras de saneamiento e infraestructura, en virtud de lo cual será aplicable lo dispuesto en el presente acuerdo y en particular, lo dispuesto en el artículo 3°.

DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION

- 6.- Las partes se comprometen a crear un Organismo Fiscal Municipal, que estará conformado por los titulares de Hacienda de todos los Municipios que adhieran al presente Acuerdo, por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda de la Provincia, y por un cuerpo técnico de tres miembros por cada uno de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Dicho organismo será el encargado de formular un nuevo régimen integral de coparticipación de impuestos y regalías de la Provincia a los Municipios, que incorpore los siguientes componentes:

- a. Un nuevo reparto de funciones de ambos niveles de gobierno, en base a una descentralización o municipalización de todos aquellos servicios, gastos y recursos que hoy están a cargo de la provincia, y que tanto los estudios teóricos, como la correspondencia y eficiencia fiscal, y la evidencia empírica nacional e internacional, indican que deberían estar bajo responsabilidad municipal.
- b. La implementación de mecanismos fiscales anticíclicos financiados con los excedentes de los recursos coparticipables, con el fin de atemperar los efectos de los ciclos económicos negativos en la recaudación.
- c. Un régimen obligatorio de transparencia de la información fiscal de todos los niveles de gobierno.
- d. Mecanismos de coordinación del crédito público y del endeudamiento entre la Provincia y los Municipios.
- e. Pautas de armonización y simplificación del sistema de recaudación.
- f. Coordinación y colaboración de los organismos de recaudación Provincial y Municipales.
- g. Automaticidad en el envío de los fondos coparticipables en los términos fijados en el art. 5° de la Ley 3786.
- h. Establecimiento de pautas claras para el pago de tasas municipales por parte de la Provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

OTRAS DISPOSICIONES

- 7.- El presente acuerdo comenzará a regir a partir del día de 2004, una vez ratificada por la Legislatura Provincial y por los Concejos Deliberantes de todas las Jurisdicciones Intervinientes, comprometiéndose los firmantes a remitir el presente acuerdo en forma inmediata a la Legislatura y Concejos respectivos.

**ACUERDO PROVINCIA - MUNICIPIOS PARA UNA NUEVA
RELACION ENTRE AMBOS NIVELES DE GOBIERNO**

ADENDA

Se sustituye el anteúltimo párrafo del punto 1. del título "DEL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL" por el siguiente:

"La deuda en moneda extranjera que se convierta en títulos provinciales se pesificará de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) A una relación de un dólar estadounidense igual a pesos 1,40 ó;*
- b) A la relación que establezca la Federación Argentina de Municipios.*

La que resulte más favorable a los municipios rionegrinos."

Se agrega al punto 6. primer párrafo del título "DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION" lo siguiente:

Las partes manifiestan su vocación y compromiso de mejorar los actuales índices de coparticipación primaria a los municipios en función de la nueva asignación de responsabilidades que se determinen.

Se sustituye el inciso g. del punto 6. del título "DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION" por el siguiente:

"Automaticidad mediante transferencias diarias (sistema de goteo) en el envío de los fondos coparticipables."

Firmantes: Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador; Sr. Carlos Antonio Sánchez, Intendente Municipalidad de Allen; Sr. Leonardo Alberto Ballester, Intendente Municipalidad de Ingeniero Huergo; Sr. Julio Arriaga, Intendente Municipalidad de Cipolletti; Sr. Miguel Norberto Demasi, Intendente Municipalidad de Guardia Mitre; Sr. José Antonio Gonzáles, Intendente Municipalidad de General Fernández Oro; Sr. Juan Domingo Garrone, Intendente Municipalidad General Enrique Godoy; Dr. Ignacio del Mazo, Intendente, Presidente Consejo Municipal de Cinco Saltos; Cr. Carlos A. Peralta, Intendente Municipalidad de Villa Regina; Sr. Hugo Oscar Cuevas, Intendente Municipio de Cervantes; Sr. Ariel Gómez, Intendente Municipio de Valcheta; Sr. Ricardo Pedranti, Intendente Municipalidad de Lamarque; Sr. Alberto Icare, Intendente Municipalidad de San Carlos de Bariloche; Sr. Víctor Raúl García, Intendente de Comallo; Sr. Héctor Fabián Galli, Intendente Municipio Contralmirante Cordero; Sr. Juan Carlos Sarasola, Intendente Municipio de Coronel Belisle;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Sr. José Francisco Rivas; Intendente Municipio de Chichinales; Sr. Héctor Hugo Funes, Intendente Municipio de Chimpay; Sr. Jesús Zuain, Intendente Municipio de Choele Choel; Sr. Carlos Soria, Intendente Municipio de General Roca; Sr. Daniel Eugenio Contín, Intendente General Conesa; Sra. Gabriela Buyayisqui, Intendente Municipio de Ingeniero Jacobacci; Sra. Fanny Mabel Yahuar, Intendente Municipio de Los Menucos; Sr. Sergio A. Rivero, Intendente Municipio de Campo Grande; Sra. María Rosa Iemolo, Intendente Municipio de Catriel; Sr. Héctor Ceferino Pérez, Intendente Municipio de Maquinchao; Sr. José Alfonso Villalba, Intendente Municipio de Río Colorado; Sr. Humberto Alejandro Marinao, Intendente Municipio de Sierra Colorada; Sr. Nelson Rubén Iribarren, Intendente Municipio de Sierra Grande; Sr. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipio de San Antonio Oeste; Sra. María J. Barrio, Intendente de Darwin; Sr. Oscar José Romera, Intendente Municipio de El Bolsón; Sr. Miguel Angel Petricio, Intendente Consejo Municipal de El Maique, Sr. Jorge Ferreira, Municipio de Viedma; Sra. María del Carmen Maldonado, Intendente de la Municipalidad de Pomona; Sr. José Mussa, Intendente Municipal de Ñorquinco; Sr. Néstor Osvaldo Ayuelef, Intendente Municipalidad de Pilcaniyeu; Sr. Angel Antenao, Intendente Municipalidad de Ramos Mexía; Sr. Robin Leandro del Río, Intendente Municipal de Luis Beltrán.
